

Para los trabajadores que han de desplazarse al extranjero se deberá tener en cuenta, antes de emprender el viaje al país de destino, que el trabajador o su empresa tendrá que **informar del desplazamiento a los organismos oficiales** y realizar una serie de trámites en función del país de destino.

Los **trámites administrativos** que se recomienda realizar **antes del desplazamiento** y las gestiones que hay que emprender si ocurre alguna contingencia profesional realizando su trabajo en el país de destino son las siguientes:

- Trámites administrativos antes del desplazamiento.
- Cómo actuar en caso de accidente laboral si necesita asistencia sanitaria.
- Traslado del accidentado a España (repatriación).

Para más información,
consulte nuestra web

www.maz.es



La línea de gestión de recursos públicos implantada en las mutuas por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, y por ello la aplicación de la normativa recordada por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en su oficio de fecha 13 de mayo de 2009, referente al ámbito de la asistencia sanitaria en el extranjero, afecta directamente a las coberturas y prestación del servicio a los trabajadores desplazados a otros países para desarrollar su trabajo habitual, por lo que en este espacio exponemos los trámites administrativos que se recomienda realizar antes del desplazamiento, y las gestiones que hay que emprender si ocurre alguna contingencia profesional realizando su trabajo en el país de destino.

Lista de Países

COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA (CEE)	
Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, República Checa, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumanía y Suecia	
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO (EEE)	
Islandia, Liechtenstein y Noruega	
PAÍSES NO COMUNITARIOS CON CONVENIO BILATERAL	
CON INCLUSIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA	SIN INCLUSIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA
Andorra, Brasil, Chile, Ecuador, Marruecos, Perú, Túnez	Argentina, Australia, Canadá, Colombia, Estados Unidos, Filipinas, Marruecos (excepto trabajadores con dicha nacionalidad), México, Paraguay, Perú (excepto trabajadores con dicha nacionalidad), República Dominicana, Rusia, Túnez (excepto trabajadores con dicha nacionalidad), Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela



Sancho y Gil, 2-4 · 50001 · Zaragoza
T 976 301 360 · F 976 701 881 · W www.maz.es

MAZ MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 11

[@mutuamaz](https://twitter.com/mutuamaz) [/mutua-maz](https://www.linkedin.com/company/mutua-maz) [/mutuaMAZ](https://www.youtube.com/channel/UC...)



QUÉ HACER EN CASO DE ACCIDENTE EN EL EXTRANJERO

Trámites administrativos antes del desplazamiento

Países de la Comunidad Económica Europea (CEE), Espacio Económico Europeo (EEE) y Suiza

- La empresa o trabajador por cuenta propia deberá cumplimentar el modelo TA.300: "Solicitud de información sobre la legislación de la Seguridad Social aplicable" en caso de:
 - Solicitud por desplazamiento inicial.
 - También se cumplimentará en el supuesto de realizar la actividad por cuenta ajena o propia simultánea o alternativamente en varios países de la Unión Europea, EEE y Suiza.
 - Solicitud de prórroga inicial: si transcurrido el periodo máximo del desplazamiento inicial (12 meses) debe continuar ejerciendo su actividad en el otro país.
 - Solicitud de otras prórrogas.
- Gestionar la **Tarjeta Sanitaria Europea** a través del INSS.

Países no comunitarios con convenio bilateral

- La empresa o trabajador por cuenta propia deberá cumplimentar el modelo TA.300: "Solicitud de información sobre la legislación de la Seguridad Social aplicable" en caso de:
 - Solicitud por desplazamiento inicial.
 - También se cumplimentará en el supuesto de realizar la actividad por cuenta ajena o propia simultánea o alternativamente en varios países de la Unión Europea, EEE y Suiza.
 - Solicitud de prórroga inicial: si transcurrido el periodo máximo del desplazamiento inicial (12 meses) debe continuar ejerciendo su actividad en el otro país.
 - Solicitud de otras prórrogas.
- No obstante, lo anterior, se deberá gestionar ante el INSS (consulte web INSS) el formulario correspondiente al país del desplazamiento teniendo en cuenta sus posibles peculiaridades.
- Gestionar la **Tarjeta Sanitaria Europea** a través del INSS.

¿Qué hacer si se precisa asistencia sanitaria?

La forma de proceder en caso de accidente, varía en función del país en el que se encuentre, o del convenio que se tenga con dicho país.

En los **Países de la Comunidad Económica Europea (CEE), Espacio Económico Europeo (EEE) y Suiza**, y también, en los **Países no comunitarios con convenio bilateral CON inclusión de la asistencia sanitaria el trámite** a seguir será el mismo:

Deberán acudir a los servicios sanitarios públicos o concertados más cercanos.

El trámite de facturación se realizará a través de los organismos oficiales:

- La Seguridad Social del país extranjero pasará cargo a la de nuestro Sistema Nacional de Seguridad Social y cuando la Dirección Provincial de la Entidad Gestora compruebe que la cobertura corresponde a una mutua, le reclamará el abono de los gastos.

Si precisa asistencia sanitaria llame al
(+34) 93 214 29 97

Tarjeta Sanitaria Europea a través del INSS.

Este documento es personal e intransferible y es el documento acreditativo del derecho a recibir las prestaciones sanitarias que resulten necesarias desde el punto de vista médico, durante su estancia temporal, por motivos de trabajo.

Toda la información y formularios disponibles en la web de **MAZ**
www.maz.es

En caso de utilizar centros privados, al margen del sistema sanitario del país de destino, la mutua solo asumirá el coste de la asistencia sanitaria en caso de urgencia vital:

- Como norma general, será el trabajador el que abone los gastos y posteriormente se los reintegraremos.
- Dependiendo del caso, se podrán reintegrar los gastos directamente al centro sanitario, pero para ello, será necesario que el trabajador o empresa se pongan en contacto con la mutua para avisar de dicha urgencia vital derivada de Contingencias Profesionales y así proceder en consecuencia.

Fuera de este supuesto de urgencia vital, el trabajador o empresa deberá asumir el coste de la asistencia sanitaria recibida en centros privados, sin posibilidad de reintegro de gastos.

En los **Países no comunitarios con convenio bilateral SIN inclusión de la asistencia sanitaria:**

- El trabajador deberá acudir a los servicios sanitarios públicos más cercanos.
- El trabajador deberá abonar la totalidad de los gastos generados a consecuencia del accidente sufrido.
- Posteriormente podrá solicitar el reintegro a la mutua, aportando la documentación justificativa correspondiente para que la mutua pueda valorar la procedencia de dicho reintegro.

Traslado del accidentado a España

La mutua se hará cargo de los gastos que ocasione siempre que exista una prescripción médica de necesidad de transporte sanitario que lo aconseje.

Si el trabajador ha recibido el tratamiento (inicial o completo) en el país extranjero, y no requiere un transporte sanitario específico, la mutua no asumirá los gastos de **repatriación**.

